

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 7 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2668

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular, Calle 3a. No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANGUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.
En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.
La Ley 1a. de 1905 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1897 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
Las disposiciones referentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Atzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Atzamora.

CONTENIDO.
PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Páginas

SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 53, de 7 de Julio de 1917, por la cual se confirma una Resolución de fecha 25 de Junio del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón. 7363

SECCIÓN TERCERA
Resolución número 42, de 7 de Julio de 1917, recaída a un memorial del señor Isidro Picota G. 7363

SECRETARÍA DE FOMENTO
SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 35, de 7 de Julio de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7363

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 56, de 7 de Julio de 1917, recaída a un memorial del señor E. S. Humber. 7363

Resolución número 57, de 7 de Julio de 1917, recaída a un memorial del señor E. S. Humber. 7364

Resolución número 58, de 7 de Julio de 1917, recaída a un memorial del señor E. S. Humber. 7364

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS
Auto número 57, de 7 de Julio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador de Hacienda de Los Santos, señor Silverio Villarreal, en los primeros veintidós días del mes de Abril próximo pasado. 7364

Avisos oficiales. 7364-65-66

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia
RESOLUCION NUMERO 53
por la cual se confirma una Resolución de fecha 25 de Junio del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 53.— Panamá, Julio 7 de 1917.

En vía de consulta pasa a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Colón la Resolución que dictó con fecha 25 de Junio próximo pasado, por la cual se reconoce a favor del señor Juan D. Charley la suma de CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B. 125.00) que representan el 50% de la cantidad total que se impuso como multa a los señores G. y Frank Smith, J. L. Roberts, John Hampton y José Reno, infractores de las leyes y demás disposiciones sobre juegos prohibidos.

Está plenamente comprobado que fué el señor Charley quien denunció a los jugadores, acompañó a la Policía para indicar el sitio en donde se efectuaba el juego y cooperó a la captura de los sindicados. Por tanto, y en vista de que el artículo 386 del Código de Policía dispone que la persona que denuncie un juego prohibido del cual no tenga noticia la Policía, tendrá derecho al 50% de las multas.

Se resuelve:
Confirmar la Resolución consultada.
Reestrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 42
recaída a un memorial del señor Isidro Picota G.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.— Resolución número 42.— Panamá, Julio 7 de 1917.

Vistos:
La solicitud que entraña el memorial que ha elevado a este Despacho el señor Isidro Picota G. el 25 de Junio próximo pasado; y

El contenido del oficio 237, de 3 del presente, del señor Agente Postal de esta ciudad, a cuyo cargo está la jurisdicción fiscal del ramo de Correos, oficio que a la letra dice:
"Señor Secretario de Gobierno y Jus-

tiela.— E. S. D.— En virtud de su oficio número 1437-D de 28 de Junio último, tengo el honor de informarle que el señor Natividad Picota, ex-Agente Principal de Correos de Chitré durante la época comprendida entre Marzo de 1915 y Julio de 1916, se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, según se desprende del examen practicado en los Libros de esa Agencia.—De usted atento y seguro servidor, Juan B. Sosa".

Se resuelve:
Ordenar la expedición del finiquito de las cuentas del señor Natividad Picota, ex-Administrador Principal de Correos de Chiriquí, durante la época que estuvo en el ejercicio de las funciones del cargo arriba expresado, a sea desde el 1o. de Marzo de 1915 al 30 de Junio de 1916, y hacer que se cancele la fianza hipotecaria, que él otorgó a favor del Gobierno Nacional para asegurar su manejo, de conformidad con lo que prescribe el aparte 2o.— artículo 2o. CAPITULO V del Decreto ejecutivo número 37, de 10 de Marzo de 1909, orgánico del ramo de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.
Narciso Garay.

Secretaría de Fomento
RESOLUCION NUMERO 33
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.— Resolución número 35.— Panamá, Julio 7 de 1917.

Vista la renuncia presentada a la Secretaría de Fomento, por el doctor J. B. Ruffo, del puesto de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Coclé, y en atención a las razones expuestas por él.

Se resuelve:
Aceptar la renuncia presentada por el doctor J. B. Ruffo, del puesto de Médico Oficial de la Sección de Oriente de la Provincia de Coclé, a partir del día 1o. de Agosto próximo.

Dar las gracias al dimiteuto por sus servicios prestados al Gobierno durante el tiempo que ha desempeñado dicho puesto.
Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Fomento,
Ant. Anguizola.

RESOLUCION NUMERO 56
recaída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.— Resolución número 56.— Panamá, 7 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 30 de Ju-

GACETA OFICIAL



Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Julio de 1917, a las diez y cuarenta minutos de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.
 Juan M. Porcell A.
 El Secretario.
 Leopoldo Rios G.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor P. H. Manassa, mayor de edad y de este vecindario, para que por sí o por medio de apoderado, se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio ordinario que, por la suma de doscientos diechocho pesos ochenta y cinco centavos plata panameña, le ha propuesto el señor Fernando Polo, también mayor de edad y de este vecindario.

Y para que le sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por treinta días, y se expide copia para que sea publicada en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

El Juez.
 Isaac Fernández J.
 El Secretario Interino,
 J. J. Cabeza.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.
 El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todas las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los "cigarrillos de fabricación nacional" están sujetos al pago del impuesto de un centesimo de balboa por cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 34 de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decimo del artículo.

Se fija hasta el día 19 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917.
 El Tesorero General de la República.
 J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderá en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, setenta (70) paños usados de diversos tamaños y en buen estado, los que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento.
 Ant. Anguizola.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Zephaniah M. Crooks, ha solicitado de esta Administración el título gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.
 E. S. D.

Zephaniah M. Crooks, ciudadano inglés y vecino del Distrito de Parita, respetuosamente pido a usted me conceda gratuitamente la plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión en el lugar denominado Ciénaga de Las Uvitas y Quebrada de Piedra, el cual está alindado así: Norte, camino real al caserío de Portobello; Sur, montes incultos; Este, camino pública que conduce al bebedero del Magallón; Oeste, terreno pedido por la señora Lucinda C. v. de Bosch. Este terreno que solicito es de los adjudicables por no contener ninguna de las prohibiciones que señalan los ordinales del Artículo 51 de la Ley 20 de 1913.

Acompaño la prueba legal que me da derecho para que se me le dé a mi solicitud el curso legal. Otro sí: el terreno que solicito se encuentra en jurisdicción del Distrito de Parita.

Catré, Septiembre 23 de 1915.
 Zephaniah M. Crooks."

Para dar cumplimiento al Artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho hoy 4 de Octubre de 1915, a las tres de la tarde, como también otro que se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.
 Francisco Villalaz.
 El Secretario,
 E. Thibault.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan José Arcia ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Catré, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.
 Presente.

Yo, Eladio Grimaldo G., mayor de edad, soltero y vecino de este Distrito, habiendo en nombre y en representación del señor Juan J. Arcia, también mayor de edad y vecino de Catré, cuyo poder reposa en la oficina a su digno cargo, vengo a solicitar de usted que, conforme lo ordena el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, expida a favor de mi poderdante un globo de terreno baldío como de cinco hectáreas poco más o menos, de extensión que está alindado así:

Por el Norte, terrenos de Gregorio González; por el Sur, camino real de Catré; por el Este, finca de Nicanor González, y por el Oeste, el mismo señor Gregorio González.

Este terreno, que se encuentra ubicado en el Corregimiento de Catré, jurisdicción de este Distrito, no tiene ríos, ni minas, ni ríos que lo hagan inadjudicable, conforme a las leyes.

Para los efectos que indica la ley, tengo el gusto de adjuntarle tres declaraciones contestes, tomadas ante Juez competente, en que consta que esos tierras son baldías.

Así, pues, suplico que mediante el trámite de ley, se le otorgue a mi poderdante el respectivo título de propiedad gratuitamente de ese globo de terreno.

Colón, Junio 13 de 1917.
 Eladio Grimaldo."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles y por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo número 129 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy diez y seis de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,
 T. Martínez H.

El Secretario,
 R. Polo V.

3 vs. 3

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisible en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 29 de 1915.

Panamá, Marzo 27 de 1917.
 El Tesorero General de la República.
 J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
 J. M. Alzamora.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Federico Torres y Julia Romero, han solicitado a este Despacho por medio de apoderado, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de 20 hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Peñón," por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.
 Presente.

Para mis mandantes, los señores Federico Torres y Julia Romero, respetuosamente pido a usted la adjudicación de un globo de terreno de los baldíos de una extensión de 20 hectáreas, de conformidad con lo que prescribe la Ley 20 sobre Tierras, de 31 de Enero de 1913.—Artículo 25.—

El referido terreno, se denominará "El Peñón," está ubicado en el Distrito de Chame, no perjudica a tercero su adjudicación, y en la actualidad tienen mis poderdantes establecidos en él, cultivos de carácter permanente.

Con las declaraciones que acompaño al presente escrito, queda plenamente comprobado que mis mandantes son padres de familia, que no poseen tierras por ningún título y que están dedicados a la agricultura.

Está una parte cercada y sus linderos son:

Al Norte, montaña libre; al Sur, y Oeste, tierras libres; y por el Este, terreno de Darío Carrillo, y la quebrada de Mona.

Soy del señor Administrador atento servidor,
 Roberto Martínez L."

Panamá, Julio 2 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre Tierras, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que todo el que se considere lesionado con ella, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Julio de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde.

El Administrador,
 Juan B. Uribeola O.
 El Secretario,
 Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, ha solicitado de este Despacho, el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, para cada uno de ellos, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.
 En mi carácter de mandatario legal

de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, solicito para ellos el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre treinta hectáreas de terrenos libres en jurisdicción del Distrito de Pesé y su caserío de "El Pedregocito", terreno que corresponde, a cada uno, diez hectáreas, en virtud de la gracia concedida por la Ley 20, de Enero de 1913, en sus respectivas condiciones de panameños, jefes de familia, sin tierras ni títulos de ninguna especie.

El globo de terreno que se solicita se le denominará "El Encanto", siendo sus linderos:

Norte, cordillera de los Cocoboles; Sur, potrero de los señores Cayetano y Félix Bustavino; Este, montes comunes; y Oeste, camino que conduce del Pedregocito a Las Echeverrias.

Acompaño al presente los documentos que acreditan ser libre el terreno y el derecho de mis mandantes, el que es basado en las disposiciones del Capítulo III, parágrafo 10., artículo 25 de la Ley 20 ya nombrada.

Le encarezco el curso de mi solicitud.

Chitré, Abril 12 de 1916.
C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de Enero de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Abril de 1916, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,
Francisco Villalaz.

El Secretario,
E. Thibault.

3 vs. 2.
EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,
Hace saber:

Que el señor Caleb Baines ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cattivá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,
Presente.

Yo, Caleb Baines, jamaicano, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cattivá y de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente comparezco y pido:

Que en virtud de los derechos que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cattivá, jurisdicción de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, Lago de Gatón; por el Este, William Murray; y por el Oeste el Lago de Gatón.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño a usted sendas informaciones de testigos levantadas ante el Juez Primero de este Circuito.

Dicho terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional, y en él no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 arriba citada.

Espero, señor Administrador, usted se servirá acoger mi solicitud y darle la tramitación de ley correspondiente.

Colón, Junio 26 de 1917.
Caleb Baines.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintiseiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)
El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 2.
EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de esta Administración, hoy 22 de Marzo de 1916, a las tres de la tarde, como también otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,
Francisco Villalaz.

E. Thibault,
Secretario.

3 vs. 2.
EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,
Hace saber:

Que el señor Joseph Harriott ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cattivá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,
Presente.

Por el Norte y Oeste, Bheeman, y por el Sur y Este, Samuel Hallen.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño sendas informaciones de testigos, levantadas ante el Juez Primero del Circuito.

Dicho terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional y en él no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20 de 1913, ya citada.

Colón, Junio 26 de 1917.
Joseph Harriott.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintiseiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)
El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 2.
EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,
Hace saber:

Que el señor Pedro Pimentel ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,
Yo, Pedro Pimentel, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, solicito de usted por el presente escrito, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno, el cual se encuentra en jurisdicción del Distrito de Océ, y se denomina y seguirá llamándose "Valle Rico".

Los linderos del terreno son los siguientes: al Norte, cercado de Antonio Navarro; Sur, cercado de Esteban Chaves; Este, llano de la Zeta; y Oeste, camino real de Las Minas a Océ.

Compruebo por los documentos adjuntos que soy casado, jefe de familia y que no poseo otro terreno fuera del que solicito en adjudicación por medio del presente memorial, basando el derecho en lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913 y Decreto reglamentario número 120 de 10 de Diciembre de 1915.

Sírvase atoger esta mi solicitud y tramitarla en conformidad con las leyes sobre la materia.

Chitré, Marzo 15 de 1917.
Por ruegos de Pedro Pimentel, por no saber firmar,
C. Martín V.

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 2.
EDICTO

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,
Hace saber:

Que el señor Juan N. Tinker se ha presentado a este Despacho, en su calidad de apoderado especial del señor José de Jesús Villarreal, para que se le adjudique para su mandante, un lote de terreno baldío en el lugar denominado "Melgara", en el Corregimiento de Vieja, de este Distrito, en plena propiedad y a título gratuito, bajo los linderos descritos en su memorial petitorio.

"Señor Administrador de Tierras de Colón:
Yo, Juan N. Tinker, panameño, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ejerciendo el poder que me ha conferido el señor José de Jesús Villarreal, panameño, agricultor, padre de cuatro hijos mayores de edad y vecino de San Juan de Pequeña, comparezco respetuosamente ante usted y le pido se sirva adjudicarme a mi mandante, a título gratuito, un globo de terreno de diez hectáreas, comprendido dentro de la jurisdicción de este Distrito, en el sitio denominado "Melgara", Corregimiento de la Vieja, sin yacimientos minerales ni naturales, con bosques y rastrojos, sin servidumbres de tránsito y demarcado por los linderos siguientes:

Por el Norte, con la quebrada "Melgara"; por el Sur, con el cerro Tumba Vieja; por el Este, con la quebrada "Melgarita"; y por el Oeste, con la quebrada Madroñal.

Acompaño las declaraciones de Simón J. García y Félix E. Olier, con las cuales compruebo que mi mandante es padre de familia. Ejerozo lo dispuesto por los artículos 25 y 36 de la Ley 20 de 1913.

Según resolución ejecutiva, la solicitud de compra de terreno puede hacerse junto con la de otro a título gratuito y la actuación de esta se hará en papel simple y el edicto se publicará en la "Gaceta Oficial". Por tal razón, ruego a usted se sirva admitir la solicitud, fijar el edicto y mandar que se publique la copia en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Junio 26 de 1917.
Juan N. Tinker.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)
El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 2.
EDICTO